



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta número 03-2020; En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), El **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, FEDA**; debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Ing. Juan Francisco Caraballo Núñez**, Director Ejecutivo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0026331-4, quien lo preside; **Lic. Carlos Raúl Jiménez**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0065913-1; **Lic. Roberto Ovalles**, Encargado del Departamento Financiero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0081010-6; **Lic. Luis Alberto Amador Castillo**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0179739-7, **Lic. Julio Luciano Jiménez**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0886424-0, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), está facultado por la Ley No. 367 de fecha 30 de agosto de 1972, que modifica la Ley No.6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del 1963, y por el Decreto 2591, de fecha 4 de septiembre de 1972, para la coordinación y control de los recursos que se destinan para la ejecución de programas específicos de desarrollo agropecuario.

Considerando: Que es necesario que los procesos de Compras y Contrataciones Públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

Considerando: Que La Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006 fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

Considerando: Que mediante el Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas que rigen las Contrataciones Públicas, así como las modalidades que

dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el Sistema de Contrataciones Públicas.

Considerando: Que el artículo 16, de la Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece cuales son los procedimientos de selección a los que se sujetan las contrataciones del Estado, dentro de los cuales se encuentra la Licitación Pública.

Considerando: Que en fecha 14 de enero del año 2020, el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, convocó a la comparación de precio para la construcción de ciento veinticinco (125) vivienda económica. Referencia FEDA-CP-01-2020.

Considerando: Que para dicho proceso se procedió a la elaboración del pliego de condiciones específicas, por parte del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, el cual contiene las especificaciones técnicas, que se ajustan a la necesidad de la institución.

Considerando : Que el pliego de condiciones en su parte 1.28 establece que de ser necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante Enmiendas, el Pliego de Condiciones Específicas, formularios, otras Enmiendas o anexos. Las Enmiendas se harán de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes y se publicarán en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral del Pliego de Condiciones y en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los Oferentes/Proponentes.

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el considerando anterior, este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido revisar la planilla de presentación de presupuestos en razón de que se cometió errores de digitación, por lo que en dicho presupuesto no aparece la zapata del muro interno, la trampa de grasa 70 X 70, fregadero de cocina incluyendo suministro y mano de obra, arrastra de agua de residuo de diámetro de cuatro pulgada, relleno de reposición y bote de materiales inservible e interconexión eléctrica .

Visto: El Pliego de Condiciones Comparación de Precios para la construcción de ciento veinticinco (125) Viviendas Económicas a Nivel Nacional Referencia FEDA-CP-01-2020.

Vista: La Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

Visto: El Decreto No. 543-12, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 06 de septiembre del año 2012.

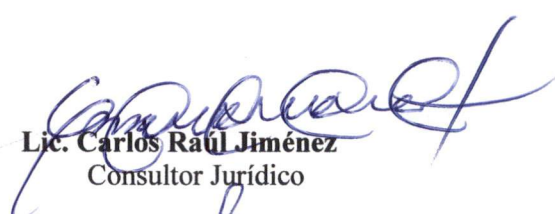
RESOLUCION:

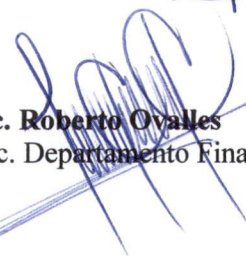
Único: Se modifican las especificaciones técnicas en cuantas planillas de presupuesto, contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas de Comparación de Precios para la construcción de ciento veinticinco (125) viviendas económicas a nivel nacional. Referencia FEDA-CP-01-2020. Para anexar a dicha planilla los siguientes:

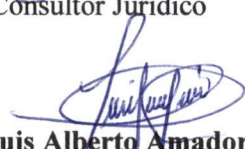
Especificaciones agregada a presupuesto
Zapata de muros de Bloques 6".
La trampa de grasa de 0.70mts.× 0.70 mts.
Suministro y colocación del Fregadero en la cocina.
Tubería de PVC de 4" de sami presión para el arrastre del agua residual.
Tubería de PVC de presión de 1/2 para el arrastre de agua potable.
Bote del material excavado inservible y el Relleno de Reposición
Interconexión Eléctrica.

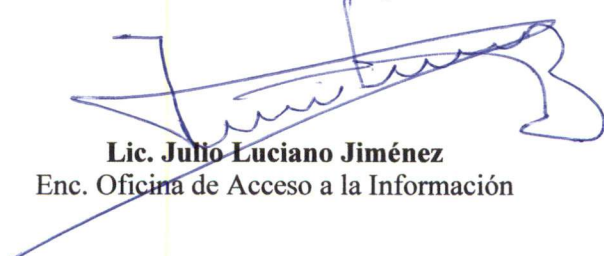
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. A los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


Ing. Juan Francisco Caraballo Núñez
Director Ejecutivo


Lic. Carlos Raúl Jiménez
Consultor Jurídico


Lic. Roberto Ovalles
Enc. Departamento Financiero


Lic. Luis Alberto Amador Castillo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo


Lic. Julio Luciano Jiménez
Enc. Oficina de Acceso a la Información